### Ley Nº III-0855-2013

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

# INCORPORACIÓN AL CALENDARIO DE VACUNACIÓN OFICIAL DE LA PROVINCIA, LAS VACUNAS CONTRA EL ROTAVIRUS Y LA VARICELA

## TÍTULO I GENERALIDADES

- ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al calendario de vacunación oficial de la provincia de San Luis, las vacunas contra el Rotavirus y la Varicela, siendo éstas de carácter obligatorio.-
- ARTÍCULO 2°.- La aplicación de ambas vacunas será gratuita en los centros de salud públicos y privados habilitados para tal fin.-
- ARTÍCULO 3°.- Se establece como esquema de aplicación el siguiente:
  - DOS (2) dosis de vacuna contra el Rotavirus, aplicables: primera al segundo mes de edad y segunda al cuarto mes de edad:
  - UNA (1) dosis de vacuna contra la Varicela, aplicable a los QUINCE (15) meses de edad.-

## TÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis, a través de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

#### TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 5°.- La presente Ley, tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 6°.- La presente Ley será Reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los NOVENTA (90) días a partir de su publicación.-
- ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a treinta y un días de julio de dos mil trece.-

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO Presidente Cámara de Diputados San Luis

> Dr. SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAÚL DÍAZ
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

Dña. ALEJANDRA DEL C. ESCUDERO Pro Secretaria Legislativa Cámara de Senadores San Luis